

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, Categoría Conjunto Histórico, del Conjunto Histórico de Rota (Cádiz).

Encontrándose en tramitación el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural categoría Conjunto Histórico a favor de Rota (Cádiz), (cuya delimitación literal y gráfica se adjuntan en Anexo aparte) y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de período de información pública del expediente, de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, 13 de su reglamento de desarrollo, Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y apartado 13.2 de la Resolución de 1 de junio de 1999 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico (BOJA núm. 73, de 26 de junio).

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz, Departamento de Protección, C/ Cánovas del Castillo, 35, planta baja, de nueve a catorce horas.

La Delegada, Josefa Caro Gamaza.

A N E X O

1. Justificación de la delimitación del bien.

Rota, gracias a su extraordinaria situación y estratégico asentamiento cercano a Gades, en su misma Bahía, y la riqueza agrícola de la zona, ha sido habitada desde los primeros tiempos, como lo demuestran los distintos hallazgos arqueológicos. En el término Municipal -en dónde hoy se sitúa la Base Naval-, han aparecido vestigios de asentamientos humanos, principalmente de época romana, entre los que podemos distinguir un depósito de ánforas y hornos próximos y unos sepulcros romanos de sillares con tapas de lajas de piedra ostionera con unguentarios, lucernas y monedas.

Aunque de los restos arqueológicos se deduce la existencia de pequeños asentamientos en las proximidades del núcleo de población, en épocas fenicia, griega y romana, también es cierto que el núcleo urbano de Rota tiene su origen y seña de identidad en su localización y el valor estratégico de su puerto.

La fundación surge a partir de un «fuerte de frontera» Rabeta Ruta y posterior Ribat con connotaciones religiosas, formándose un núcleo a partir del Ribat en el siglo XII. El origen es una plaza fuerte costera de la que aún se conservan pequeños tramos de la cerca amurallada, aunque ha perdido la práctica totalidad de sus lienzos. Por su carácter marítimo, las murallas de Rota son más bien defensas contra el mar creando un zócalo de protección sobre el que se asienta la ciudad.

Constituyó la gran sede de renombradas órdenes militares, como la Orden de Santiago o la de Santa María de España, cuando Sancho IV, entregó la Villa a los Pérez de Guzmán primeros señores de Rota, edificando el Castillo de Luna, posiblemente en el mismo solar donde estuvo el Ribat árabe, con profundas analogías con el Ribat de Susa en (Túnez).

La pervivencia de restos de construcciones señoriales generadas tras la Reconquista definitiva por Alfonso X una vez reconquistada la Villa por los cristianos, se sitúan dentro de un recinto amurallado, del que perduran varios tramos y

elementos, entre los que destacan las puertas «del Mar» y la de «Regla» y una tercera modificada, la de la «Villa».

El núcleo urbano se desarrolla primero a partir del Castillo de Luna y posteriormente de la Iglesia de Nuestra Señora de la O, que se situó a la entrada del Alcázar-fortaleza, como era usual tras la reconquista. Ambos edificios constituyen el primer foco generador de la trama urbana. Hacia su plaza convergen todas las calles de la ciudad medieval. En el trazado urbano también han tenido una gran influencia, los caminos a las poblaciones cercanas, que condicionaron las tres puertas de tierra sustentadas en éstos y sobre los que se fueron apoyando las construcciones.

El trazado de la trama urbana de Rota es claramente medieval, con reminiscencias árabes. Las calles se van creando concéntricamente a partir del espacio central símbolo del poder que constituyó la plaza mayor, el Agora donde se insertaron los dos edificios más emblemáticos del poder: El Castillo y la Iglesia Parroquial, en torno al cual y bajo la protección del recinto amurallado, se irán generando las casas de la nobleza, inicialmente las más cercanas a este centro político y social.

El resto de entorno está constituido por un caserío modesto construido a partir del siglo XVIII, tras ser destruido el primitivo en el asalto anglo-holandés de 1702. Caserío destinado en origen a agricultores y pescadores, una vez que la nobleza y burguesía de la villa se desplazara a partir de mediados del siglo XVIII hacia la «Puerta de la Villa» y el arrabal surgido en su entorno: Calles del Charco, Blas Infante, Constitución, etc., donde se localizaron las Casas Señoriales de Rota.

En la actualidad ambos edificios: Iglesia y Castillo generan una escenografía de gran potencia y valor ambiental que sorprende al viandante por tratarse de elementos hasta cierto punto inesperados dentro de un entramado urbano arquitectónico de extrema sencillez que aparece tras cruzar la «Puerta del Mar» y penetrar en el primitivo recinto amurallado medieval.

El valor de su núcleo, está sustentado principalmente en el proceso de formación de la ciudad, con una coherencia en su desarrollo, que permite identificar suficientemente la morfología urbana y unas estructuras arquitectónicas representativas de la evolución histórica, creando etapas bien diferenciadas e identificadas en su estructura urbana desde una traza medieval con ascendentes árabes hasta los ensanches del siglo XIX, que se aprecia claramente en los planos cartográficos existentes, por contraste entre ambas tramas, la antigua y la actual. En su formación destaca la importancia de las condiciones geográficas con la existencia de un puerto natural. A sus valores históricos se une una privilegiada localización estratégica, en la Bahía de Cádiz, que permite una visualización armónica del conjunto desde el mar.

En la fisonomía del conjunto actual destacan como elementos singulares el castillo-palacio de Luna, una cerca de murallas, la Torre de la Almadra, los Baluartes de la Concepción, de la O y de la Culebrina, y las Baterías de Salazar y de la Veracruz.

Constituye pues una unidad de asentamiento con unos invariantes constructivos que deben de ser conservados y revitalizados y que justifican su Declaración como Bien de Interés Cultural de acuerdo a las especificaciones de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español. La declaración de una Protección Arquitectónica adecuada a sus elementos de interés y por extensión al conjunto urbano tradicional, así lo potenciaría.

La delimitación que se propone para el Conjunto Histórico de Rota con vistas a su Declaración como Bien de Interés Cultural, se asimila a la configuración de su estructura urbana a comienzos de siglo, pero algo más reducida, incluyendo únicamente la áreas en las que dicha uniformidad se ha mantenido, eliminándose las que han sufrido una alteración más profunda y que por tanto son difíciles de recuperar. El criterio seguido para la delimitación, ha sido sólo considerar las zonas con características cronológicas y constructivas comunes, pero

eliminando aquéllas zonas en las que las sustituciones tipomorfológicas han prevalecido frente a la arquitectura tradicional que incluye el recinto medieval y la zona del casco antiguo más próxima que coincide básicamente con los arrabales históricos y con la propuesta de delimitación ampliada en el año 1985. Es una delimitación ajustada que enmarca «realmente» las edificaciones que mantienen una homogeneidad estructural y tipológica, no incluyendo zonas que han sufrido una sustitución tipomorfológica generalizada.

Descripción literal de la delimitación.

La zona afectada por la delimitación como Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico de Rota comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados incluidos dentro de la línea trazada sobre la planimetría que toma como base el catastral del Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales.

Comienza la delimitación del Conjunto Histórico de Rota en un punto de partida coincidente con el vértice S-E de la cerca correspondiente a la «Puerta del Mar»: Continúa en el sentido de las agujas del reloj por el borde Suroeste de la manzana catastral 64.577 (en adelante, M.^a 64.577) que linda directamente con la playa de la Costilla, dobla por la C/ Extremadura hasta su intersección con la C/ Higuera que recorre hasta su encuentro con la C/ Aviador Durán por la que gira hasta la Pza. de San Roque para proseguir por el eje de las calles Castelar e Isaac Peral, dobla por la C/ Merino y un tramo de la C/ Veracruz hasta su encuentro con la M.^a 64.614 que bordea por su lindero posterior para continuar por el borde exterior de las calles Posadilla y Agustín Merello, para seguir por el borde exterior de la M.^a 64.577 hasta entroncar con el vértice S-E de Coordenadas Rectangulares U.T.M. (X: 256.109; Y: 4.039.098), definido inicialmente, y perteneciente a la «Puerta del Mar», M.^a 65.577, punto de partida de la descripción.



 CONSEJERÍA DE CULTURA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL			
	PROVINCIA	CÁDIZ	CATEGORÍA	CONJUNTO HISTÓRICO
	MUNICIPIO:	ROTA	Fecha:	noviembre 1998
	DELIMITACIÓN DEL INMUEBLE		CARTOGRAFÍA BASE:	Parcelario 89
		PLANO N°	ESCALA sin escala	

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a Información Pública expediente de ocupación de interés particular en montes públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza. (PP. 644/2002).

Esta Delegación está instruyendo expediente de ocupación de interés particular en montes públicos, iniciado como consecuencia de solicitud del interesado, y para los fines que se indican:

Expte.: O-P/762/02.

Peticionario: Airtel Móvil, S.A.

Objeto: Instalación de una Estación Base de Telefonía Móvil.

Monte público: «Grupo Bodegones-Cabezudos», Poblado Forestal.

Superficie/m²: 100.

Período de ocupación: 45 días.

Tramitación de urgencia: De conformidad con lo dispuesto en el art. 69 del Decreto 208/97, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se invita a cuantas personas estén interesadas a presentar solicitudes concurrentes por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.

Lugar de presentación: Registro General de Entrada de la Delegación Provincial de Medio Ambiente sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva, C.P. 21001.

Huelva, 7 de marzo de 2002.- El Delegado, Justo Mañas Alcón.

ACUERDO de 11 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se anuncia la apertura de un trámite de información pública para la ocupación parcial del monte público Puerto de la Toba, cód. JA GR-50012, núm. 45 del CUP, en el término municipal de Albuñuelas (Expte. ocupación 67/00). (PP. 494/2002).

De acuerdo a lo establecido en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, art. 28 y Decreto 208/97, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, art. 69 en relación al art. 68, se abre trámite de información pública en el expediente incoado en esta Delegación Provincial por ocupación parcial del monte público Puerto de la Toba GR-50012, núm. 45 del CUP en el término municipal de Albuñuelas, promovido por la empresa Airtel Móvil, S.A., en los términos que se detallan a continuación:

Finalidad de la solicitud: Instalación de estación base de telefonía, instalaciones complementarias y línea aérea de media tensión.

Características de la ocupación: Ocupación parcial de 451,1 m² de monte público.

Solicitante: Don Manuel Galán Parra, en representación de Airtel Móvil, S.A.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada (Calle Marqués de la Ensenada, 1, 5.ª pl.) invitando a cuantas personas estén interesadas a presentar solicitudes concurrentes por espacio de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en el Registro de esta Delegación Provincial.

Gastos del anuncio: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo serán satisfechos por la empresa Airtel Móvil, S.A., con domicilio en Edf. Columbus, Avda. Cardenal Bueno Monreal, s/n, 41013, Sevilla.

Granada, 11 de febrero de 2002.- El Delegado, Gerardo Sánchez Escudero.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 7 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, dictada en el expediente 80/01, sobre protección de menores, por la que se acuerda declarar la situación legal de desamparo de la menor MPGC.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña Pilar Gómez Jodar en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a la menor afectada.

Con fecha 7 de febrero de 2002, la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Jaén, en el expediente de protección de menores 80/01, dictó Resolución acordando:

1. Declarar la situación legal de desamparo de la menor M.P.G.C., nacida en Linares el día 23 de septiembre de 1987 y, en base a tal declaración, asumir en su condición de Entidad Pública de protección de menores, la tutela de dicha menor.
2. Constituir el acogimiento residencial de la menor, que será ejercido por la Directora de la Residencia «Margarita Nasau» de Torredelcampo (Jaén), bajo la superior vigilancia de esta Entidad Pública.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, doña Pilar Gómez Jodar, en paradero desconocido y con último domicilio conocido en Alicante, podrá comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén, situada en Paseo de la Estación, núm. 19-3.ª planta.

Jaén, 7 de febrero de 2002.- La Delegada, Simona Villar García.

AGENCIA TRIBUTARIA

ANUNCIO de la Dependencia Provincial de Recaudación de Barcelona, de citación para notificación por comparecencia. Ref. 01.2.1.01.001.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE del 31), el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación de Barcelona de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Hace saber: Que al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración Tributaria, realizar las notificaciones a los interesados o sus representantes en los procedimientos que se indican en la relación que sigue, y habiéndose intentado las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, se cita a los mismos, especificados en la mencionada relación, para que